

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0080.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la llamada en garantía contestó la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término que tenía para ello.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

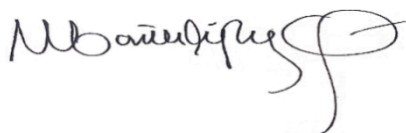
AUTO INTERLOCUTORIO nro. 272

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA MATILDE LÓPEZ RAMÍREZ, tal y como obra en el expediente digital.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE con C.C. No. 10.246.561 y T.P. No. 33.919 del C.S. de la Judicatura, para representar a la llamada en garantía, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 039 de marzo30 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA